



ADENDA No. 1

ACTUALIZACIÓN BANCO DE OFERENTES

La Secretaria de Educación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, se permite formular la presente modificación a la invitación para la actualización del Banco de Oferentes publicado a través de la página web www.cali.gov.co, con fundamento en las observaciones presentadas durante el plazo previsto, así:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ANEXO 1 - TABLA DE VERIFICACIÓN, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

FACTORES	CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION	RESULTADO A VERIFICAR
TRAYECTORIA O EXPERIENCIA	Mínimo 5 años en la prestación del servicio educativo.	Licencia de funcionamiento. El término mínimo exigido en este criterio, se contabiliza respecto de la fecha de cierre de inscripción y plazo máximo para presentar propuestas.	CUMPLE / NO CUMPLE
IDONEIDAD	Resultados publicados por el Ministerio de Educación Nacional de las pruebas de Estado SABER 3, 5, 9 y 11 practicadas en el año 2015, según corresponda, que hubieren alcanzado puntajes superiores al percentil 30 de los establecimientos educativos de su respectiva ETC.	Resultados pruebas Saber. En caso que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados- este requisito solo aplica para las pruebas presentadas.	CUMPLE / NO CUMPLE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Certificación por parte del proponente	Cada representante legal deberá presentar un concepto técnico emitido por parte de un ingeniero o arquitecto, en el cual conste que la infraestructura presentada cumple con las condiciones para la prestación del servicio educativo, quien respaldará con su firma, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales COPNIA o tarjeta profesional y certificado de vigencia profesional, emitido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, CPNAA para los arquitectos.	CUMPLE / NO CUMPLE

del

11



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FACTORES	CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION	RESULTADO A VERIFICAR
CANASTA EDUCATIVA	Canasta educativa ajustada al valor por niño promedio reconocido por la SEMCALI	Información contenida en el formato de inscripción y contrastada con valor promedio certificado por la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico (contenido en la invitación)	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Deberá demostrar que el objeto social es prestación de servicios educativos de acuerdo a los niveles ofertados.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción.	CUMPLE / NO CUMPLE
ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE	El proponente deberá acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, o existencia de contrato de arrendamiento o contrato de comodato.	Certificado de tradición y libertad. En caso de que se trate de un contrato de arrendamiento o comodato, deberá aportar dicho documento.	CUMPLE / NO CUMPLE
RESOLUCION DE COSTOS Y TARIFAS	La Secretaría de Educación Municipal verificará el régimen en el que se encuentra clasificado el establecimiento educativo en la vigencia 2016, conforme la información reportada por el Grupo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación. Para la valoración de este requisito es indispensable que el establecimiento educativo no se encuentre en régimen controlado, en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, parte 3 del Decreto 1075 de 2015	Resolución de Costos y Tarifas año 2016.	CUMPLE / NO CUMPLE

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **2.4.1.2 Certificado de Existencia y representación legal**, el cual quedará de la siguiente manera:

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre de la inscripción, **en el cual demuestre que el objeto**



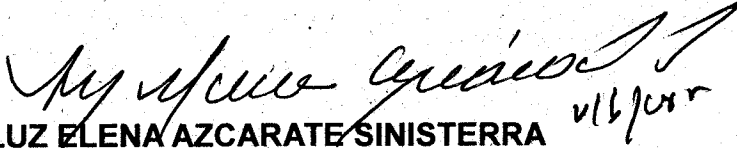
**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

social es prestación de servicios educativos en los niveles de transición, educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media de acuerdo a los niveles ofertados.

Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

Todas y cada una de las estipulaciones fijadas en la Invitación Pública, que por ésta Adenda no se modifiquen, aclaren o adicionen, continuará igual a su tenor literal.

Para lo cual se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Leidy Johanna Rojas Arellano – Abogada Contratista
Revisó: Fran Anibal Mesías – Líder de Gestión de la Cobertura
José Darío Buitrago Muñoz – Líder de Cobertura Contratada
Vladimir Estrella Torres – Asesor Secretaria de Educación